



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2022-MPA/A**

Atalaya, 14 de enero del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:**

**VISTO:**

Acuerdo de Concejo Ordinario N° 002-2022-MPA/CM, de fecha 14 de enero del 2022, la Carta N° 070-2021-O.T. CESAL ATALAYA/JP, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Informe Legal N° 622-2021-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 16 de diciembre del 2021.

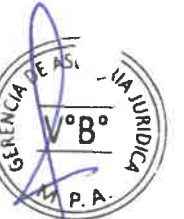
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, la Carta N° 070-2021-O.T.CESAL ATALAYA/JP, de fecha 09 de diciembre del 2021, la Jefa del Proyecto Cesal-Ucayali solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Atalaya, la suscripción de la Carta de Entendimiento para la Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y Cesal, toda vez que la carta de entendimiento ya se encuentra subsanada acorde a las sugerencias de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre las cláusulas de resolución y cláusulas de la solución de controversias.

Que, el Informe Legal N° 622-2021-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye PROCEDENTE, la suscripción de la Carta de Entendimiento para la Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y Cesal.





**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2022-MPA/A**

Que, en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

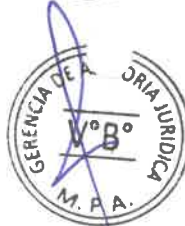
Que, en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, en aplicación del artículo 41° de la norma glosada, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinados actos o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante numeral 87.1) del artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, mediante numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que la colaboración entre entidades: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, el numeral 88.3) menciona por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, y el numeral 88.4) las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Ordinario N° 002-2022-MPA/CM, de fecha 14 de enero del 2022, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Atalaya, acordó por unanimidad aprobar la suscripción de la Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y Cesal.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2022-MPA/A**

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la suscripción de la Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y Cesal.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes y demás unidades orgánicas pertinentes las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya ([www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
Lic. Geny Carol Trigoso Villalobos  
ALCALDESA

C/c  
ALC  
GM  
GAJ  
GAF  
GPP  
GDPI  
SG  
INTERESADO  
ARCHIVO